



CESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADOS	JUAN JOSE POLO PALMERA Y JASMIN SOFIA POLO PALMERA
RADICACIÓN	2023-00553
FECHA	OCTUBRE 30 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, octubre treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, por medio de su apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra los señores JUAN JOSÉ POLO PALMERA Y JASMIN SOFIA POLO PALMERA, correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$55.250.000,00), por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el documento – Acuerdo de pago No. 464, suscrito el día 11 de junio de 2.015.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra los señores JUAN JOSÉ POLO PALMERA Y JASMÍN SOFIA POLO PALMERA, por la suma correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$55.250.000,00), por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el documento – Acuerdo de pago No. 464, suscrito el día 11 de junio de 2.015. Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. RECONÓZCASELE personería al doctor LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, identificado con la CC No. 1.045.710.761 y T.P. No. 271.464 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56933bb34f023ee646dde67cae360a1bf55b45976d19fa935f62f1aeabbb47a**

Documento generado en 27/10/2023 01:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0110**

SOLEDAD, **OCTUBRE 31 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO